



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL CALDAS

RESOLUCION No. 0014

DE MARZO 16 DE 2009

**"Por la cual se autoriza una reestructuración y/ o registro de horarios, en la ruta Manizales- San José (Caldas)- viceversa, a la empresa "TRANSPORTES IRRA S. A."**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 2053 de Julio 23 de 2.003 y las resoluciones Nros. 007111 de Agosto 8 de 2003 y 003575 de Agosto 29 de 2008, del Ministerio de Transporte, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escritos radicados bajo los Nros. 3485 y 3613 del 5 y 17 de Diciembre de 2008 y Nros. 126 de Enero 19 de 2009 y 282 de Febrero 5 de 2009, a través de los cuales atendió sendos requerimientos efectuados por esta oficina, según oficios MT-0317-2-1182 y 71 de Diciembre 24 de 2008 y Enero 29 de 2009, respectivamente, el representante legal de la empresa "TRANSPORTES IRRA S. A.", con sede en Manizales, solicitó a este despacho una reestructuración y/ o registro de horarios en la ruta Manizales- San José (Caldas)- viceversa.

Que esta empresa acredita su Habilitación para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, con radio de acción Nacional, según la resolución Nro. 0120 de Diciembre 6 de 2001, emanada de esta Dirección, la cual se encuentra vigente.

Que la ruta Manizales- San José (Caldas)- viceversa, está autorizada a la empresa citada, por la resolución Nro. 0457 de Septiembre 2 de 1993, de la Dirección Regional Caldas del liquidado INTRA, en la modalidad indicada, así:

Tipo de Vehículo: Microbús

Saliendo de Manizales (Caldas): 06:15 11:15 17:15

Saliendo de San José (Caldas): 06:45 14:00 18:00

Que en el momento la ruta enunciada está autorizada en origen- destino, a las empresas "TRANSPORTES IRRA S.A." y "EMPRESA ARAUCA S.A."

Que con base en lo anterior la empresa "TRANSPORTES IRRA S. A.", presentó la petición inicialmente reseñada, para continuar sirviendo la ruta Manizales- San José (Caldas)- viceversa, en su conjunto, con los siguientes horarios:

Tipo de Vehículo: Grupo B

Saliendo de Manizales: 06: 45 09:30 11:00 17:15

Saliendo de San José (Caldas): 06:00 11:00 15:00 16:15

"Por la cual se autoriza una reestructuración y/ o registro de horarios en la ruta Manizales- San José (Caldas)-viceversa, a la empresa "TRANSPORTES IRRA S. A."

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 171 de 2001, esta oficina procedió a dar traslado al representante legal de "Empresa Arauca S.A.", con sede en Manizales, de la petición de la empresa "Transportes Irra S.A.", según oficio MT-0102 de Febrero 6 de 2009, sobre lo cual se dejó constancia en la comunicación MT-0317-2-0101 de la misma fecha, remitida al Gerente de la empresa solicitante.

Que según escrito radicado bajo el Nro. 0409 de Febrero 19 de 2009, el Gerente de "Empresa Arauca S.A." manifestó su inconformidad frente a la petición inicialmente reseñada.

Que mediante oficios MT-0317-2-0194 y 0195 de Marzo 3 de 2009, se convocó a una Reunión en esta oficina a los gerentes de las empresas "Transportes Irra S.A." y "Empresa Arauca S.A.", para el día 9 de Marzo de 2009, a las 15:00 horas, con el objeto de levantar el acta para el trámite de reestructuración de horarios en la ruta Manizales- San José (Caldas)- viceversa.

Que el día 9 de Marzo de 2009 a las 15:00 horas, se presentó el Gerente de la empresa "Transportes Irra S.A." y luego de haber esperado más de 20 minutos, la Secretaria de esta Dirección, efectuó una llamada a la sede de "Empresa Arauca S.A.", habiéndole manifestado la Secretaria de esta empresa, que el oficio apenas había sido recibido ese día en horas de la tarde y que por esa razón su representante legal no se había presentado en esta oficina y en consecuencia, previa consulta verbal con las partes, se acordó convocar de nuevo esta reunión para el día 12 de Marzo de 2009, a las 15:00 horas, en la sede de esta Dirección.

Que el día 12 de Marzo de 2009 a las 15:00 horas únicamente se presentó en esta Oficina el señor CARLOS WILLIAM RESTREPO B. Gerente de la empresa "Transportes Irra S.A."

Que no obstante lo anterior y en concordancia con el material probatorio aportado por la empresa "Transportes Irra S.A.", que obra en el expediente respectivo y según la revisión efectuada por esta oficina, la petición presentada por la empresa "Transportes Irra S. A.", se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 37 de del Decreto 171 de 2001 y en la resolución Nro. 07811 de 2001, del Ministerio de Transporte.

Que teniendo en cuenta que la ruta Manizales- San José (Caldas) - viceversa, tiene su origen y destino dentro de la jurisdicción de esta Dirección Territorial, de conformidad con lo Indicado en el Decreto 2053 de 2003 y en las resoluciones Nros. 007111 de 2003 y 003575 de Agosto 29 de 2008, del Ministerio de Transporte, este despacho es competente para decidir lo pertinente.

Que por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la empresa "TRANSPORTES IRRA S.A.", con sede en Manizales, una reestructuración y/ o registro de horarios en la ruta Manizales- San José (Caldas)- viceversa, la cual quedará así:

Tipo de Vehículo: Grupo B

"Por la cual se autoriza una reestructuración y/ o registro de horarios en la ruta Manizales- San José (Caldas)- viceversa a la empresa "TRANSPORTES IRRA S.A."

Saliendo de Manizales: 06: 45 09:30 11:00 17:15

Saliendo de San José (Caldas): 06:00 11:00 15:00 16:15

Frecuencia: Diaria

Nivel de Servicio: Básico

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, esta autorización, bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora autorizada a esta empresa, la cual debe garantizar además, que la demanda en la ruta enunciada será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución modifica la resolución Nro. 0457 de Septiembre 2 de 1993, expedida por la Dirección Regional Caldas del liquidado "INTRA", a la empresa "Transportes Irra S.A."

**ARTÍCULO TERCERO:** Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar esta resolución a los representantes legales de las empresas "TRANSPORTES IRRA S.A." y "EMPRESA ARAUCA S.A.", con sede en Manizales (Caldas), en términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito de este Ministerio, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los cinco (5) días siguientes, a la fecha de su notificación

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, a

  
CÉSAR DE JESÚS LONDOÑO MORALES  
Director Territorial Caldas  
Ministerio de Transporte

Jfug.

